



BICENTENARIO DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PRODUCTIVA Y SOCIAL



Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social

COPIA LEGALIZADA
FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN
PRODUCTIVA Y SOCIAL - FPS

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE DIRECCIÓN GENERAL EJECUTIVA
N° 009/2023

La Paz, 19 de mayo de 2023

VISTOS:

El Informe INF/FPS/GFA-RH N° 060/2023 de 12 de mayo de 2023, elaborado por la Unidad de Recursos Humanos, Informe MP/FPS/GFA-UFJ N° 027/2023 de 17 de mayo de 2023 de la Unidad Financiera Institucional, ambas dependientes de la Gerencia de Finanzas y Administración, asimismo el Informe INF/FPS/DGE-UAJ N° 0073/2023 de 19 de mayo de 2023, emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos; y todo lo que ver convino se tuvo presente;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Supremo N° 25984 de 16 de noviembre de 2000, crea el Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social – FPS como entidad de derecho público, descentralizada, con personería jurídica propia, con autonomía administrativa, técnica y financiera, constituida para contribuir al desarrollo económico y social, en el marco de la Estrategia Boliviana de la Reducción de la Pobreza. Bajo tuición del Ministerio de Planificación del Desarrollo.

Que, el Artículo 3 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, dispone que los sistemas de Administración y de Control se aplicaran en todas las entidades del Sector Público, sin excepción.

Que, el Artículo 4 de la Ley 1493 de 17 de diciembre de 2022, que tiene por objeto aprobar el Presupuesto General del Estado (PGE), del sector público para la Gestión Fiscal 2023, establece que la Máxima Autoridad Ejecutiva – MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la referida Ley y las establecidas en las normas legales vigentes.

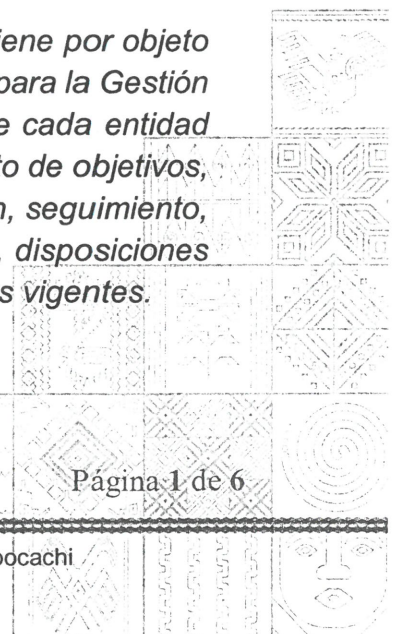
RA-DGE N° 0009-2023-19-05

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

Página 1 de 6



Delgado
Helm / Fabiola Morales C.
SECRETARIA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
Fondo Nat. de Inversión Productiva y Social
18-08-23



Que, el Inciso j) del Artículo 44 del Decreto Supremo N° 4857 de Organización del Órgano Ejecutivo, de 06 de enero de 2023, establece que es atribución del Ministro de Economía y Finanzas Públicas, establecer la política salarial del sector público.

CONSIDERANDO:

Que, el Parágrafo III, Artículo 13 del Decreto Supremo No 26115 de 16 de marzo de 2001, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal, establece que la remuneración será fijada en función al valor del puesto. La información sobre remuneraciones utilizara como instrumentos básicos la escala salarial y la planilla presupuestaria, aprobadas para la entidad.

Que, el Decreto Supremo N° 4929 de 1 de mayo de 2023, tiene por objeto establecer el incremento salarial al haber básico de las servidoras y los servidores públicos de los Órganos Legislativo, Ejecutivo, Electoral, Judicial y Tribunal Constitucional Plurinacional, Instituciones de Control, de Defensa de la Sociedad y de Defensa del Estado, y sus entidades Desconcentradas, Descentralizadas y Autárquicas.

Que, por su parte, el Artículo 3 del mismo cuerpo legal aprueba el incremento salarial de hasta el tres por ciento (3%) al haber básico aplicable de forma lineal, para: a) Los Ministerios de Estado del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, en los niveles establecidos en la Escala Maestra según Anexo; b) Las entidades Desconcentradas, Descentralizadas, Autárquicas y otras del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado; c) Los Órganos Legislativo, Electoral, Judicial y Tribunal Constitucional Plurinacional e Instituciones de Control, de Defensa de la Sociedad y de Defensa del Estado.

Que, en cuanto al financiamiento, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 4 del citado Decreto Supremo, el incremento salarial será financiado, de acuerdo a los siguientes criterios: a) Con recursos del Tesoro General de la Nación - TGN, en aquellas entidades públicas que financian su escala salarial con fuentes 10 - 111 "TGN", y 41 - 111 "Transferencias TGN"; b) Con recursos Específicos u otras fuentes, conforme la escala salarial vigente aprobada para cada entidad pública, de acuerdo a su disponibilidad y sostenibilidad financiera.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en su Disposición Final Tercera del citado Decreto Supremo, la aplicación del mismo tendrá efecto retroactivo al 01 de enero de 2023.

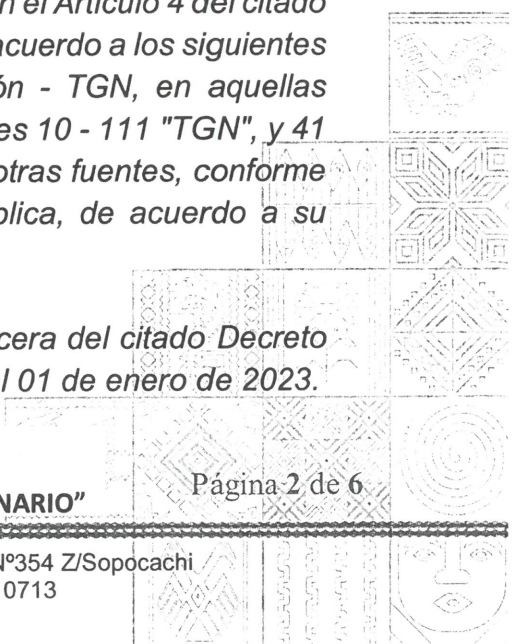
RA-DGE N° 0009-2023-19-05

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

Página 2 de 6

COPIA LEGALIZADA
FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN
PRODUCTIVA Y SOCIAL

Fabrizia Morales
SECRETARIA
UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS
Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social
18-08-23



COPIA LEGALIZADA
FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN
PRODUCTIVA Y SOCIAL

Que, la Disposición Final Segunda del mencionado Decreto Supremo N° 4929 establece que las entidades deberán remitir al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, la escala salarial modificada y aprobada mediante Resolución de la Máxima Instancia legalmente facultada hasta el 19 de mayo de 2023, de acuerdo a la estructura organizacional establecida para el sector público, para su correspondiente evaluación y aprobación, en el marco de la normativa vigente.

Que, la Disposición Final Tercera del precitado Decreto Supremo establece que su aplicación tendrá efecto retroactivo al 1 de enero de 2023, mismo que podrá ser efectivizado hasta el 31 de mayo de la presente gestión.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 1 del Reglamento para Aprobación de Escalas Salariales de las Entidades del Sector Público, aprobado mediante Resolución Ministerial No 386 de 11 de noviembre de 2021, establece que el objeto del Reglamento es establecer los requisitos y formalidades para la aprobación de escalas salariales de las Entidades del Sector Público, emergentes de creación de ítems, crecimiento vegetativo, reordenamiento administrativo e incremento salarial.

Que, el Parágrafo I del Artículo 11 del citado Reglamento refiere que, las entidades beneficiarias previstas en los Decretos Supremos que dispongan el Incremento Salarial, remitirán al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, las escalas salariales modificadas y aprobadas mediante norma de la Máxima Instancia Legalmente Facultada, adjuntando los Informes Técnico y Legal respectivos, para su correspondiente aprobación, en el marco de la normativa vigente.

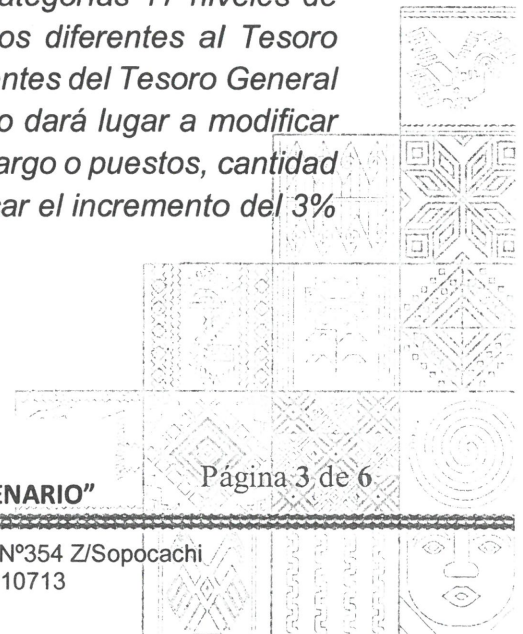
Que, la Escala Salarial del FPS, está conformada por 3 categorías 17 niveles de remuneración con 230 ítems: 178 financiados con recursos diferentes al Tesoro General de la Nación y 52 financiados con recursos provenientes del Tesoro General de la Nación; mismas que a efectos de la escala salarial no dará lugar a modificar las categorías, clases, niveles salariales, descripciones de cargo o puestos, cantidad de ítems ni fuente de financiamiento, correspondiendo aplicar el incremento del 3% al haber básico de forma lineal para los 230 ítems.

CONSIDERANDO:

RA-DGE N° 0009-2023-19-05

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

Página 3 de 6



COPIA LEGALIZADA
FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN
PRODUCTIVA Y SOCIAL - FPS

Que, mediante Informe INF/FPS/GFA-RH N° 060/2023 de 12 de mayo de 2023, elaborado por la Unidad de Recursos Humanos de la Gerencia de Finanzas y Administración, refiriendo antecedentes, análisis, escala salarial propuesta, determinación de variaciones, requerimiento adicional para cubrir incremento salarial, concluye que de acuerdo al Decreto Supremo N° 4929 del 1 de mayo del 2023, realiza la Propuesta de Modificación a la Escala Salarial Vigente con el incremento del 3% al haber básico en los cuatro niveles salariales y 230 ítems los cuales son gestionados con Recursos del TGN con 52 ítems y Recursos Diferentes al TGN con 178 ítems; solicitando el incremento en recursos diferentes al TGN de Bs1.221.584,00 (Un Millón Doscientos Veintiún Mil Quinientos Ochenta y Cuatro 00/100 Bolivianos) y Bs119.201,00 (Ciento Diez y Nueve Mil Doscientos Uno 00/100 bolivianos) con Recursos TGN; expresando un incremento total de la estructura general del FPS que asciende a Bs1.340.785,00 (Un Millón Trecientos Cuarenta Mil Setecientos Ochenta y Cinco 00/100 Bolivianos). Recomendando remitir el informe a la Unidad Financiera Institucional para complementar el análisis financiero a efectos de la gestión del incremento salarial del 3% al haber básico en cumplimiento al Decreto Supremo N° 04929 de 01 de mayo de 2023.

Que posteriormente, mediante Informe MP/FPS/GFA-UF1 N° 0027/2023 de 17 de mayo de 2023 de la Unidad Financiera Institucional de la Gerencia de Finanzas y Administración, documento que desarrolla antecedentes, análisis técnico financiero donde expresa la sostenibilidad al incremento salarial, concluye refiriendo que dentro el marco normativo que regula el incremento salarial se tiene el importe de Bs90.036,00 (Noventa Mil Treinta y Seis 00/100 bolivianos) anual para la estructura financiada con Recursos TGN y de Bs882.372,00 (Ochocientos Ochenta y Dos Mil Trecientos Setenta y Dos 00/100 bolivianos) anual, para la estructura con otras fuentes de financiamiento representando un total de Bs972.408,00 (Novecientos Setenta y Dos Mil Cuatrocientos Ocho 00/100 bolivianos) en la partida presupuestaria 117 – Sueldos; además que considerando la proyección con las partidas colaterales referidas a los aportes patronales, aguinaldos y otros representan un importe Total de Bs1.340.785,00 (Un Millón Trecientos Cuarenta Mil Setecientos Ochenta y Cinco 00/100 bolivianos) de los cuales Bs119.200,00 (Ciento Diez y Nueve Mil Doscientos 00/100 bolivianos) corresponden a transferencias del TGN y Bs1.221.585,00 (Un Millón Doscientos Veintiún Mil Quinientos Ochenta y Cinco 00/100 bolivianos) a fuentes diferentes al TGN, expresando que realizado el análisis de sostenibilidad y disponibilidad financiera es viable tras los cuadros y exposiciones descritas párrafos precedentes con retroactividad al 1° de enero de 2023 cumpliendo todos los requisitos establecidos por norma expuesta en el Decreto RA-DGE N° 0009-2023-19-05



Supremo N° 4929 de 1° de mayo de 2023. Recomendando la emisión del Informe Legal y Resolución Administrativa que apruebe la propuesta del Incremento salarial obedeciendo el mandato establecido en el Decreto Supremo N° 4929 de 1 de mayo de 2023 correspondiente para posterior remisión al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que mediante Informe INF/FPS/DGE-UAJ N° 0073/2023 de 19 de mayo de 2023 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos considerando los antecedentes técnicos y financieros concluye que la aprobación de la Escala Salarial del FPS con el incremento salarial del 3% aplicable retroactivamente desde el 01 de enero de la presente gestión se encuentra conforme lo dispuesto por Decreto Supremo N° 4929 no contraviniendo ninguna norma legal; recomendando aprobar la propuesta de la nueva Escala Salarial del FPS mediante Resolución Administrativa de Dirección General Ejecutiva.

POR TANTO:

La Directora General Ejecutiva del Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social, en uso de sus atribuciones y facultades previstas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la Escala Salarial del Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social, con incremento salarial de hasta el tres por ciento (3%), con retroactividad al 1 de enero de 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

- Fuente y organismo 41-111 "Transferencias T.G.N. – Tesoro General de la Nación", compuesto por 52 Ítems, distribuidos en 5 niveles salariales, cuyo costo mensual asciende a **Bs258.242. (Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Doscientos Cuarenta y Dos 00/100 Bolivianos)**.
- Recursos diferentes al TGN, constituido por 178 ítems, distribuidos en 12 niveles salariales, con un costo mensual de **Bs2.527.504 (Dos Millones Quinientos Veintisiete Mil Quinientos Cuatro 00/100 Bolivianos)**.

SEGUNDO. - Homologar el Informe INF/FPS/GFA-RH N° 0060/2023 de 12 de mayo de 2023, el Informe MP/FPS/GFA-UF1 N° 0027/2023 de 17 de mayo de 2023 y el Informe INF/FPS/DGE-UAJ N° 0073/2023 de 19 de mayo de 2023, respectivamente.

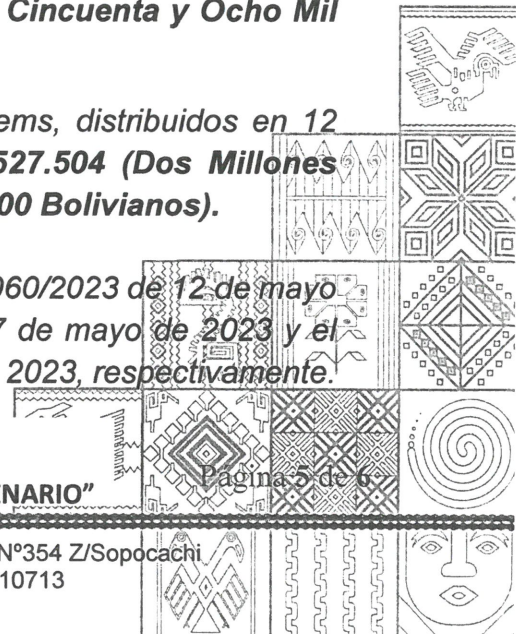
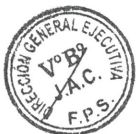
RA-DGE N° 0009-2023-19-05

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

Página 5 de 6

COPIA LEGALIZADA
FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PRODUCTIVA Y SOCIAL

[Firma]
SECRETARÍA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
Fondo Nat. de Inversión Productiva y Social
18/05/23



TERCERO. - La Gerencia de Finanzas y Administración, queda encargada del cumplimiento, seguimiento y ejecución de la presente Resolución Ministerial, así como realizar todas las gestiones administrativas necesarias ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

COPIA LEGALIZADA
FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN
PRODUCTIVA Y SOCIAL - FPS



Arq. Rodney Cristina Pérez Choque
DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA
Fondo Nat. de Inversión Productiva y Social

Dalea P.
SECRETARIA
UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS
Fondo Nat. de Inversión Productiva y Social
18-08-23



RA-DGE N° 0009-2023-19-05

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

Página 6 de 6

